

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2017

**Registro de las Plataformas Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, por el que se elegirá Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

### RESULTANDO

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 85, expedido por la H. “*LIX*” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México; entre ellas, los artículos 118, 120 y 123, de dicho ordenamiento, que se refieren esencialmente a las condiciones y requisitos para obtener el registro como candidato independiente.
2. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección emitió los siguientes Acuerdos:
  - IEEM/CG/70/2016, por el que se expidió el “*Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México*” y abrogó el “*Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral del Estado de México*”, expedido por el Consejo General de este Instituto, mediante el diverso IEEM/CG/40/2014.
  - IEEM/CG/72/2016, por el que se expidió el “*Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México*” y se abrogaron los “*Lineamientos para el Registro de Candidaturas a los distintos*

*cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2014-2015, ante el Instituto Electoral del Estado de México”, aprobados por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, a través del Acuerdo IEEM/CG/49/2015, así como sus modificaciones realizadas mediante diverso IEEM/CG/33/2016.*

- IEEM/CG/77/2016, por el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en el que se determinó, entre otras cosas:

- El plazo para la solicitud de registro de plataformas electorales, por un periodo de cinco días, los cuales trascurrieron del veinticuatro al veintiocho de marzo del presente año.
- Como fecha para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas, el veintinueve de marzo del año en curso.

3. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que se dio inicio formalmente al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

4. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.

De igual forma, expidió el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que aprobó el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

El anexo del Acuerdo en mención, apartado “*Estado de México*”, indica en su actividad número 57, que la solicitud para el registro de Candidatos para Gobernador, se llevará a cabo por el Organismo Público Local del Estado de México, el veintinueve de marzo del presente año.

5. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*”, el Decreto número 124, expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
6. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección expidió a través del Acuerdo IEEM/CG/100/2016, la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, interesados en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes a Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
7. Que los partidos políticos nacionales Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; MORENA y Encuentro Social; cuentan con el registro nacional correspondiente previo al inicio del proceso electoral, y por ello tienen derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 del Estado de México, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, del Código Electoral del Estado de México.
8. Que el nueve de enero de dos mil diecisiete, concluyó el término legal para recibir escritos de manifestación de intención, de las ciudadanas y los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente al cargo de Gobernador del Estado de México; al respecto, se presentaron quince escritos.
9. Que en sesión extraordinaria del quince de enero de dos mil diecisiete, este Consejo General resolvió sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención de los ciudadanos/as interesados/as en postularse como candidato/a independiente a Gobernador/a del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

al 15 de septiembre de 2023, otorgando la calidad de aspirantes a candidatos independientes a los ciudadanos que se enuncian a continuación, mediante los siguientes Acuerdos:

Número de Acuerdo	Ciudadano/a
IEEM/CG/02/2017	Marciano Javier Ramírez Trinidad
IEEM/CG/03/2017	Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde
IEEM/CG/04/2017	María Teresa Castell de Oro Palacios
IEEM/CG/05/2017	Erasto Armando Alemán Mayen
IEEM/CG/06/2017	Isidro Pastor Medrano
IEEM/CG/09/2017	Vicente Sánchez Fabila
IEEM/CG/11/2017	Andrés Cantica Sánchez
IEEM/CG/13/2017	Abelardo Gorostieta Uribe

- 10.** Que los ciudadanos Jonatán Martínez Leal y Humberto Vega Villicaña impugnaron los Acuerdos IEEM/CG/14/2017 e IEEM/CG/15/2017, respectivamente y al haber obtenido resoluciones favorables; en sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil diecisiete, este Órgano Superior de Dirección emitió los siguientes Acuerdos:
- IEEM/CG/32/2017, por el que se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDCL/8/2017; mediante el cual se declaró procedente la manifestación de intención del ciudadano Humberto Vega Villicaña, para postular su candidatura independiente para el cargo de Gobernador del Estado de México, para el ejercicio comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
  - IEEM/CG/33/2017, por el que se dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local identificado con la clave JDCL/14/2017; mediante el cual se declaró procedente la manifestación de intención del ciudadano Jonatán Martínez Leal, para postular su candidatura independiente para el cargo de Gobernador del Estado de México,

para el ejercicio comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Asimismo, en la referida sesión, este Consejo General emitió los Acuerdos:

- IEEM/CG/34/2017, por el que se aprobó el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
  - IEEM/CG/35/2017, por el que aprobó el registro del Convenio de la Coalición que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- 11.** Que en sesión extraordinaria del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/66/2017, a través del cual se tuvo por disuelto el Convenio de Coalición que celebraron el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada “EL CAMBIO ES POSIBLE”, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, en términos del aviso de desistimiento de fecha 16 de marzo de 2017, suscrito por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo; y

## **CONSIDERANDO**

- I.** Que el artículo 1º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Asimismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- III. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, de la Constitución Federal, prevé que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo, de la Base en referencia, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; entre otros aspectos.

En este sentido, el párrafo tercero, de la misma Base, estipula que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la propia Constitución y la ley.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la Base en aplicación, menciona entre otros aspectos, que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las Entidades Federativas y municipales.

Por su parte, la Base V, del artículo constitucional invocado, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la misma.

Además, el párrafo primero, del Apartado C, de la Base en cita, numerales 1 y 3, establece que en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones, entre otras, en materia de:

- Derechos de los partidos políticos.
- Preparación de la jornada electoral.

**IV.** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b), e), f), párrafo primero, k) y p), de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán, entre otros aspectos que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independendencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Los partidos políticos tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º, Apartado A, fracciones III y VII, de la propia Constitución.
- Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

- Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la propia Constitución.
- V.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indica que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- VI.** Que el artículo 7°, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, refiere que es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la propia Ley.
- VII.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- 
- VIII.** Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos b) y f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales:
- Garantizar los derechos de los partidos políticos y candidatos.
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- IX.** Que el artículo 1º, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, en lo sucesivo Ley de Partidos, dispone que la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- X.** Que el artículo 9º, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales, la atribución de reconocer los derechos de los partidos políticos y los candidatos a cargos de elección popular en las Entidades Federativas, entre otros aspectos.
- XI.** Que en términos del artículo 23, numeral 1, incisos b), c) y f), de la Ley de Partidos, entre los derechos de los partidos políticos se encuentran:
- Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I, del artículo 41, de la Constitución Federal, así como en la propia Ley, la Ley General y demás disposiciones en la materia.
  - Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
  - Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- XII.** Que el artículo 25, numeral 1, incisos a) y j), de la Ley de Partidos, estipula que entre las obligaciones de los partidos políticos se encuentran:
- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.
- XIII.** Que el artículo 28, numeral 7, de la Ley de Partidos, menciona que la información que los partidos políticos proporcionen al Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales, o que éste genere respecto a los mismos, por regla general deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción, en los términos que disponga la ley de la materia, y deberá estar a disposición de toda persona a través de la página electrónica del propio Instituto y la de los Organismos Públicos Locales, respectivamente.
- XIV.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso h), de la Ley de Partidos, precisa que se considera información pública de los partidos políticos, las plataformas electorales y programas de gobierno que registren ante el Instituto Nacional Electoral -y por ende ante este Instituto Electoral del Estado de México, cuando sea el caso-.
- XV.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, incisos g) y h), de la Ley de Partidos, los Estatutos de los partidos políticos establecerán:
- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
  - La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.
- XVI.** Que el artículo 87, numeral 2, de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, entre otras.
- XVII.** Que el artículo 89, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, indica que en todo caso, para el registro de la coalición, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso,

el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

**XVIII.** Que el artículo 1º, numerales 1, 2 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo ulterior Reglamento, refiere que:

- El mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el propio ordenamiento.
- Corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Federal.

**XIX.** Que el artículo 274, numeral 8, del Reglamento, determina que en caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

**XX.** Que de conformidad con el artículo 276, numeral 1, inciso d), del Reglamento, -para la elección de Gobernador- en la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

**XXI.** Que el artículo 5º, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en adelante Constitución Local, dispone que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece; asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**XXII.** Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Local, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador entre otras, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Igualmente, el párrafo décimo tercero, del precepto constitucional en consulta, estipula que este Instituto tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

Por su parte, el párrafo décimo quinto, del precepto de mérito, menciona que la Ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

**XXIII.** Que en términos del artículo 12, párrafo primero, de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que

postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, entre otros aspectos.

Además, el párrafo segundo, del artículo constitucional en cuestión, precisa que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la propia Constitución y la ley respectiva.

Por su parte, el párrafo tercero, del precepto constitucional referido, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

**XXIV.** Que el artículo 29, fracciones II y III, de la Constitución Local, establece que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

- Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.
- Solicitar el registro de candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

**XXV.** Que el artículo 65, de la Constitución Local, mandata que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

**XXVI.** Que el artículo 1º, fracciones I, II, III y V, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, indica que el propio ordenamiento regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a:

- Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.
- Los derechos de los partidos políticos.
- Las candidaturas independientes.

- La función estatal de organizar y vigilar las elecciones entre otras, la de Gobernador del Estado de México.

**XXVII.** Que el artículo 9º, párrafos primero y tercero, del Código, refiere que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. Asimismo, que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que es un derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.

**XXVIII.** Que el artículo 13, del Código, determina que es derecho de los ciudadanos participar como candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio Código.

**XXIX.** Que atento a lo previsto por el artículo 37, párrafo primero, del Código, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de México, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; asimismo que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la Ley de Partidos y por el propio Código.

Por su parte, el párrafo tercero, del mismo artículo, dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución Local, la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable.

**XXX.** Que el artículo 42, párrafo primero, del Código, prevé que los partidos políticos gozarán de los derechos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.

En cuanto al párrafo segundo, del artículo en aplicación, se estipula que se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la

libertad de organizarse y determinarse, de conformidad con las normas establecidas en sus estatutos.

- XXXI.** Que el artículo 60, del Código, menciona que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la Ley de Partidos y en el propio Código.
- XXXII.** Que el artículo 74, del Código, precisa que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley de Partidos.
- XXXIII.** Que el Libro Tercero, del Código, regula lo relativo a las candidaturas independientes y comprende los actos tendentes a su registro.
- XXXIV.** Que el artículo 83, del Código, establece que el Libro invocado en el Considerando anterior, tiene por objeto regular las candidaturas independientes para Gobernador, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.
- XXXV.** Que de conformidad con el artículo 87, fracción I, del Código, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar el cargo de Gobernador.
- XXXVI.** Que el artículo 119, párrafo primero, del Código, indica que los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección, serán los mismos que se señalan en el propio Código para Gobernador, entre otros.
- XXXVII.** Que los artículos 120, fracción II, inciso c), del Código y 25, fracción V, del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ante el Instituto Electoral del Estado de México, señalan que los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán acompañar la solicitud con la documentación, la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.

**XXXVIII.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Igualmente, el párrafo segundo, del artículo en cita, determina que el Instituto es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Del mismo modo, el tercer párrafo, del referido artículo, fracciones I, II y VI, dispone que son funciones de este Instituto, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos de los partidos políticos.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

**XXXIX.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código, es un fin del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.

**XL.** Que el artículo 175, del Código, estipula que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

**XLI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracciones XI, XIX, XXI, XXV, XXXVIII, del Código, son atribuciones del Consejo General:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos.
- Registrar las candidaturas para Gobernador.
- Registrar supletoriamente a los candidatos independientes.
- Registrar las plataformas electorales que presenten los partidos políticos, candidatos independientes o coaliciones para la elección de Gobernador, entre otras.

**XLII.** Que el artículo 248, párrafo primero, del Código, menciona que los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos del propio Código.

**XLIII.** Que el artículo 250, párrafo primero, del Código, precisa que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político, coalición postulante o candidato independiente, deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

Asimismo, el párrafo segundo, fracción I, del artículo en comento, establece que las plataformas electorales deberán presentarse para su registro, dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el Consejo General de este Instituto, para el caso de Gobernador.

Por su parte, el párrafo tercero, del artículo en consulta, señala que del registro se expedirá constancia.

**XLIV.** Que en el actual Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, el plazo para la recepción de la solicitud del registro de las candidaturas a Gobernador, fue el veintinueve de marzo del presente año, como se refiere en los artículos 251, fracción I, del Código, así como el 4º, fracción I y 24, párrafo primero, del Reglamento para el Registro de

Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular y 34, fracción I, del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes ambos del Instituto Electoral del Estado de México.

- XLV.** Que en términos de lo señalado en el Considerando XLIII , el plazo para que los partidos políticos y la coalición registrada presentaran sus plataformas electorales, fue el comprendido del veinticuatro al veintiocho de marzo de la presente anualidad.

Por su parte, en términos del artículo 120, fracción II, inciso c), del Código, los aspirantes a candidatos independientes tuvieron hasta el veintinueve de marzo del año en curso, para la presentación de sus plataformas electorales.

- XLVI.** Que la solicitud de registro de las plataformas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, se llevó a cabo en las fechas que a continuación se indican:

En relación con los partidos políticos que se mencionan en el Resultando 7 del presente Acuerdo:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PLATAFORMA ELECTORAL</b>
<b>Partido Acción Nacional</b>	Oficio sin número recibido en fecha veintisiete de marzo de 2017 a las 18:10 horas
<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	Oficio PRESIDENCIA/EM/880 recibido en fecha veintiséis de marzo de 2017 a las 10:05 horas
<b>Partido del Trabajo</b>	Oficio RPP/PT/045/2017 recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 19:43 horas
<b>Movimiento Ciudadano</b>	Oficio REP.MC/IEEM/198/2017 recibido en fecha veinticuatro de marzo de 2017 a las 19:55 horas
<b>MORENA</b>	Oficio REPMORENA/055/2017 recibido en fecha veintiséis de marzo de 2017 a las 11:20 horas

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Asimismo, la coalición registrada que se refiere en el Resultando 10, tercer párrafo, del presente Acuerdo:

<b>COALICIÓN</b>	<b>OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PLATAFORMA ELECTORAL</b>
<b>Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social</b>	<i>Partido Revolucionario Institucional:</i> Oficio sin número recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 10:00 horas
	<i>Partido Verde Ecologista de México:</i> Oficio sin número recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 10:01 horas
	<i>Nueva Alianza:</i> Oficio sin número recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 10:05 horas
	<i>Encuentro Social:</i> Oficio sin número recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 10:02 horas

Por su parte, los aspirantes a candidatos independientes que se señalan en los Resultandos 9 y 10, párrafos primero y segundo, del presente Acuerdo:

<b>ASPIRANTE A CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE</b>	<b>OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL</b>
<b>Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde</b>	Escrito recibido en fecha veintinueve de marzo de 2017 a las 14:21 horas
<b>María Teresa Castell de Oro Palacios</b>	Escrito recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 13:33 horas
<b>Erasto Armando Alemán Mayen</b>	Escrito recibido en fecha veintinueve de marzo de 2017 a las 17:33 horas
<b>Isidro Pastor Medrano</b>	Escrito recibido en fecha veinticinco de marzo de 2017 a las 19:52 horas
<b>Vicente Sánchez Fabila</b>	Escrito recibido en fecha veintinueve de marzo de 2017 a las 22:08 horas

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

<b>ASPIRANTE A CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE</b>	<b>OFICIO Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL</b>
<b>Andrés Cantinca Sánchez</b>	Escrito recibido en fecha veintinueve de marzo de 2017 a las 20:46 horas
<b>Abelardo Gorostieta Uribe</b>	Escrito recibido en fecha veintiocho de marzo de 2017 a las 16:14 horas
<b>Humberto Vega Villicaña</b>	Escrito recibido en fecha veintinueve de marzo de 2017 a las 21:12 horas
<b>Jonatán Martínez Leal</b>	Escrito recibido en fecha veinticuatro de marzo de 2017 a las 21:25 horas

**XLVII.** Que las plataformas electorales presentadas por los Partidos Políticos que a continuación se señalan, comprenden, entre otros aspectos, las siguientes políticas públicas y acciones de Gobierno:

**- Partido Acción Nacional**

*“Proceso para la Elaboración de la Plataforma Electoral*

*Nuestras Líneas de Acción y Ejes Transversales*

**EJE 1. COMUNIDADES SEGURAS Y ESTADO DE DERECHO**

**EJE 2. INNOVACIÓN PARA LA PROSPERIDAD ECONÓMICA**

**EJE 3. ESTADO TRANSPARENTE Y COMBATE FRONTAL A LA CORRUPCIÓN**

**EJE 4. FAMILIA, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**EJE 5. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE**

**EJE 6. ESTADO INCLUYENTE, SOCIEDAD PARA TODOS**

*Principios Transversales*

*1. Austeridad Financiera*

*2. Sistema Anticorrupción*

*3. Desarrollo e Inclusión Social*

*4. Gobernanza Democrática*

*5. Efectiva Participación Ciudadana*

*6. Respeto a la Vida desde su Concepción*

*7. Perspectiva de Familia*

8. *Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de los Datos Personales*
9. *Respeto a los Derechos Humanos*
10. *Equidad*
11. *Libertad de Expresión*

*Contenido:*

*Comunidades Seguras y Estado de Derecho*  
*Seguridad Pública*

*Imagen policial*

*Procuración y Administración de Justicia*

*Trato digno a las víctimas de delito*

*Propuestas para lograr Comunidades Seguras y Estado de Derecho*

*Innovación para la Prosperidad Económica*

*Propuestas para garantizar Innovación para la Prosperidad Económica*

*Estado Transparente y Combate Frontal a la Corrupción*

*Transparencia*

*Corrupción en el Estado de México*

*Calidad en los servicios*

*Propuestas para un Estado Transparente y Combate Frontal a la Corrupción*

*Familia, Educación y Sociedad del Conocimiento*

*Educación y sociedad del conocimiento*

*Propuestas para garantizar el pleno desarrollo de la Familia, la Educación y la Sociedad del Conocimiento*

*Desarrollo Humano Integral y Sustentable*

*Desarrollo Humano Integral y Sustentable*

*Servicios de salud*

*Construyendo calidad de vida*

*Movilidad*

*El agua*

*Propuestas en beneficio del Desarrollo Humano Integral y Sustentable*

*Estado Incluyente, Sociedad para Todos*

*Juventud mexiquense como factor real de transformación*

*Adultos mayores*

*Mujeres, sustento de la sociedad mexiquense  
Personas con capacidades diferentes  
Respeto a la tradición y dignidad de nuestros pueblos indígenas  
Nuestros migrantes y su papel importante en el Estado de México*

*Propuestas para garantizar un Estado Incluyente para Todos”*

**- Partido de la Revolución Democrática**

**“ I. POR EL BIENESTAR, LA PAZ Y LA FELICIDAD**

**II. DIEZ POLÍTICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

- 1. SEGURIDAD PARA GARANTIZAR LA VIDA DE LAS PERSONAS, EL PATRIMONIO, LA FAMILIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**
- 2. DISTRIBUIR EQUITATIVAMENTE LA RIQUEZA, GENERAR COHESIÓN SOCIAL, REDUCIR LA POBREZA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA**
- 3. ECONOMÍA SOCIAL, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO**
- 4. SALUD PARA TODOS CON COBERTURA AMPLIA EN LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES QUE OCUPAN LAS PRIMERAS CAUSAS DE MORTALIDAD, INCLUYENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES**
- 5. EDUCACIÓN GARANTIZADA Y DE CALIDAD PARA ATENDER INTEGRALMENTE DESDE LA EDUCACIÓN BÁSICA HASTA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- 6. ORGANIZACIÓN URBANA, MOVILIDAD Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CIUDADES Y ZONAS RURALES**
- 7. CULTURA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA COMUNICACIÓN COLECTIVA**
- 8. PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**
- 9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

10. **GESTIÓN PARA UN GOBIERNO EFICIENTE, TRASPARENTE, HONESTO Y ÚTIL A LA GENTE**

**III. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE GOBIERNO**

1. **COMBATE A LA CORRUPCIÓN**
2. **TRASPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**
3. **GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIQUEZA**
4. **SUSTENTABILIDAD Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE**
5. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
6. **DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL**
7. **COMUNICACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA**
8. **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**
9. **GARANTÍA A LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS**
10. **RESPECTO A LA DIVERSIDAD ÉTNICA**
11. **RESPECTO A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.**
12. **EQUIDAD DE GÉNERO**
13. **INCLUSIÓN DE JÓVENES EN LAS TAREAS DE GOBIERNO**

**IV. POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES DE GOBIERNO.**

1. *Seguridad para Garantizar la Vida de las Personas, el Patrimonio, la Familia, los Derechos Humanos y la Erradicación de la Violencia*
2. *Distribuir Equitativamente la Riqueza, Generar Cohesión Social, Reducir la Pobreza y Mejorar la Calidad de Vida*
3. *Economía Social, Productividad y Competitividad para el Desarrollo y la Generación de Empleo*
4. *Salud para Todos con Cobertura Amplia en la Prevención de Enfermedades que ocupan las Primeras Causas de Mortalidad, incluyendo la Atención Integral contra las Adicciones*
5. *Educación Garantizada y de Calidad para Atender Integralmente desde la Educación Básica hasta la Educación Superior*
6. *Organización Urbana, Movilidad y Consolidación de las Ciudades y Zonas Rurales*
7. *Cultura para el Desarrollo Integral, la Construcción de Ciudadanía y la Comunicación Colectiva*
8. *Preservación de la Biodiversidad y la Sustentabilidad Ambiental*

- 9. *Participación Ciudadana de Calidad en las Instituciones Públicas*
- 11. (sic) *Gestión para un Gobierno, Honesto, Eficiente y Útil a la Gente*

**- Partido del Trabajo**

*“PRESENTACIÓN*

- 1. *SOCIEDAD*
- 2. *EQUIDAD DE GÉNERO*
- 3. *VIVIENDA DIGNA*
- 4. *APOYO AL CAMPO Y MATERIA AGROPECUARIA*
- 5. *JÓVENES*
- 6. *FOMENTO PRODUCTIVO Y EMPLEO DIGNO*
- 7. *EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE*
- 8. *SECTOR ECONOMICO (sic)*
- 9. *MIGRANTES*
- 10. *SEGURIDAD PÚBLICA Y COMBATE A LA DELINCUENCIA*
- 11. *MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES*
- 12. *SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL”*

**- Movimiento Ciudadano**

*“PRESENTACIÓN*

- 1. *BIENESTAR SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA*
  - 1.1. *Inclusión Social para la libertad y la igualdad*
    - 1.1.1. *Igualdad de Género*
    - 1.1.2. *Las Familias*
    - 1.1.3. *Niñas, Niños y Adolescentes*
    - 1.1.4. *Los Jóvenes*
    - 1.1.5. *Adultos Mayores*
    - 1.1.6. *Derechos Sexuales y Reproductivos*
    - 1.1.7. *Multiculturalidad y Pueblos Originarios*
  - 1.2. *Políticas Sociales que Garantizan Derechos y Amplían Oportunidades*
    - 1.2.1. *Acceso a la Salud y Seguridad Social Universal*
    - 1.2.2. *Vivienda y Servicios Públicos de Calidad*
    - 1.2.3. *Educación*
    - 1.2.4. *Ciencia y Tecnología*
    - 1.2.5. *Accesibilidad a las Nuevas Tecnologías: Derecho a las Tecnologías de la Información y la Comunicación*

- 1.2.6. *La Cultura*
- 1.2.7. *El Deporte y la Recreación.*
- 1.3. *Derechos Humanos*
- 2. **UN MODELO ECONÓMICO INCLUYENTE PARA EL DESARROLLO HUMANO**
  - 2.1. *Desarrollo Económico con Equidad*
  - 2.2. *El Papel del Estado: Hacia un Estado Social*
  - 2.3. *Desarrollo Regional*
  - 2.4. *La Competencia Económica y el Fin de los Monopolios*
  - 2.5. *Justicia Laboral: Empleos y Salarios Dignos*
  - 2.6. *Un Desarrollo Industrial Incluyente y Sustentable*
  - 2.7. *El Impulso al Campo: Desarrollo Integral de las Comunidades y Seguridad Alimentaria*
  - 2.8. *Reforma Fiscal para el Desarrollo*
  - 2.9. *Derechos e Información para el Consumidor*
- 3. **DESARROLLO SUSTENTABLE.**
  - 3.1. *Justicia Intergeneracional*
  - 3.2. *Principio Precautorio*
  - 3.3. *La Explotación Racional de los Recursos Naturales*
  - 3.4. *Legislación en Materia Ambiental*
  - 3.5. *Derecho al Agua*
  - 3.6. *Las Comunidades y el Medio Ambiente*
  - 3.7. *Responsabilidad Empresarial en la Explotación de los Recursos Naturales*
  - 3.8. *Cambio Climático*
  - 3.9. *Desarrollos Turísticos Amigables con el Entorno*
  - 3.10. *Protección y Bienestar Animal*
  - 3.11. *Protección Civil y Prevención de Desastres*
- 4. **DEMOCRACIA CIUDADANA: LA VERDADERA CIUDADANIZACIÓN DE LA POLÍTICA**
  - 4.1. *Cultura Política Democrática*
  - 4.2. *El Poder de los Ciudadanos Libres: Privilegiar la Participación Ciudadana*
  - 4.3. *Candidaturas Independientes*
  - 4.4. *Nuevos Canales de Participación*
  - 4.5. *Mecanismos de Control Ciudadano del Poder*
  - 4.6. *Partidos Políticos al Servicio del Interés Ciudadano*
- 5. **SEGURIDAD CIUDADANA**
  - 5.1. *Impulsar la Seguridad Ciudadana*

- 5.2. *Reformar el Sistema de Procuración de Justicia*
- 5.3. *Reinserción Social: Reforma Penitenciaria*
- 5.4. *Una Política de Estado en Materia de Drogas*
- 5.5. *Seguridad y Justicia para las Mujeres*
6. **ESTADO DE DERECHO Y GOBERNABILIDAD CON TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**
  - 6.1. *Estado de Derecho*
  - 6.2. *Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas*
  - 6.3. *Austeridad y Disciplina Presupuestal*
  - 6.4. *Gobernabilidad, Pluralidad Política y División de Poderes.*
  - 6.5. *El Municipio*
  - 6.6. *Gobiernos Ciudadanos*
7. **EL COMPROMISO DE MOVIMIENTO CIUDADANO”**

**- MORENA**

**“INTRODUCCIÓN**

1. *Un cambio de Régimen Político, basado en un Gobierno Democrático y Participación Ciudadana*
2. *Transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Estatal y Municipal*
3. *Seguridad Pública y erradicación de la Violencia*
4. *Respeto a los Derechos Humanos*
5. *Procuración e Impartición de Justicia*
6. *Economía con sentido social e Inversión responsable*
7. *Empleo digno y protección a los Migrantes*
8. *Democratizar y humanizar la Educación*
9. *Empoderamiento de las Mexiquenses*
10. *Acabar con la exclusión, pobreza y desigualdad, mediante una política social de inclusión a sectores vulnerables*
11. *Defensa del Derecho Humano a la Salud*
12. *Instaurar la Generación Esperanza: una política integral para Niños y Jóvenes Mexiquenses*
13. *Rescate al Campo, como motor del desarrollo económico*
14. *Impulso a la Ciencia y Tecnología*
15. *Defensa de los Pueblos Originarios y su Cultura*
16. *Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales*
17. *Infraestructura y Desarrollo Metropolitano”*

Que la plataforma electoral presentada por la Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, comprende, entre otros aspectos, las siguientes políticas públicas y acciones de Gobierno:

## **- Coalición**

### *“Presentación*

#### *I. Marco jurídico*

- 1. De las normas nacionales y estatales de la materia*
- 2. De la normatividad interna de los partidos políticos de la coalición*
  - 2.1. Partido Revolucionario Institucional*
  - 2.2. Partido Verde Ecologista de México*
  - 2.3. Partido Nueva Alianza*
  - 2.4. Partido Encuentro Social*

#### *II. Marco ideológico*

- 1. Justificación*
- 2. Introducción*
- 3. Ejes temáticos*
  - 3.1. Gobernanza y participación ciudadana*
  - 3.2. Seguridad y justicia*
  - 3.3. Crecimiento económico y empleo de calidad*
  - 3.4. Desarrollo e inclusión social*
  - 3.5. Educación de calidad efectiva*
  - 3.6. Medio ambiente y sustentabilidad*
  - 3.7. Equidad de género e igualdad de oportunidades*
  - 3.8. Oportunidades y retos para la juventud*
  - 3.9. Desarrollo Regional e Incluyente*
  - 3.10. Sociedad digital para todos*
- 4. Nota metodológica*

#### *III. Diagnóstico socioeconómico*

- 1. Gobernanza y participación ciudadana*
  - 1.1. Gobierno e instituciones*
  - 1.2. Propuestas*
- 2. Seguridad y justicia*
  - 2.1. Seguridad pública*
  - 2.2. Procuración de justicia*
  - 2.3. Propuestas*
- 3. Crecimiento económico y empleo de calidad*
  - 3.1. Infraestructura para el desarrollo*

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- 3.2. *Crecimiento y competitividad*
- 3.3. *Empleo*
- 3.4. *Propuestas*
- 4. *Desarrollo e inclusión social*
  - 4.1. *Población y Desarrollo social*
  - 4.2. *Salud*
  - 4.3. *Propuestas*
- 5. *Educación de calidad efectiva*
  - 5.1. *Tasa de alfabetización*
  - 5.2. *Promedio de escolaridad*
  - 5.3. *Población por niveles de escolaridad*
  - 5.4. *Educación por ciclo escolar*
  - 5.5. *Educación por modalidad y nivel*
  - 5.6. *Cultura*
  - 5.7. *Propuestas*
- 6. *Medio ambiente y sustentabilidad*
  - 6.1. *Tratamiento de residuos*
  - 6.2. *Desarrollo sustentable*
  - 6.3. *Propuestas*
- 7. *Equidad de género e igualdad de oportunidades*
  - 7.1. *Población por género*
  - 7.2. *Mujeres jefas de hogar*
  - 7.3. *Educación y mujeres*
  - 7.4. *Empleo y mujeres*
  - 7.5. *Propuestas*
- 8. *Oportunidades y retos para la juventud*
  - 8.1. *Población por edad*
  - 8.2. *Educación*
  - 8.3. *Empleo*
  - 8.4. *Propuestas*
- 9. *Desarrollo Regional e Incluyente*
  - 9.1. *Desarrollo regional*
  - 9.2. *Bienes y servicios en la vivienda*
  - 9.3. *Propuestas*
- 10. *Sociedad digital para todos*
  - 10.1. *Disponibilidad de tecnologías de la información y la comunicación*
  - 10.2. *Gobierno abierto*
  - 10.3. *Propuestas*

#### *IV. Fuentes de consulta”*

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Que la plataforma electoral presentada por los aspirantes a Candidatos/a Independientes, comprende, entre otros aspectos, las siguientes políticas públicas y acciones de Gobierno:

- **Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde**

*“ESTADO DE DERECHO  
DEMOCRACIA  
CORRUPCION (sic) E IMPUNIDAD  
INSEGURIDAD  
POBREZA Y BIENESTAR SOCIAL  
BUEN GOBIERNO  
SALUD  
EDUCACION (sic)”*

- **María Teresa Castell de Oro Palacios**

*“PRESENTACIÓN*

*PROPUESTA DE GOBIERNO*

- 1. Combate total a la Corrupción y Transparencia*
- 2. Gobierno Incluyente*
- 3. Educación, Deporte y Esparcimiento*
- 4. Estado Sustentable*
- 5. Salud para todos*
- 6. Seguridad y Cultura de la Legalidad*

*EJE 1. COMBATE TOTAL A LA CORRUPCIÓN Y  
TRANSPARENCIA*

*PLANTEAMIENTO*

*PROPUESTAS*

*PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA  
USO ADECUADO DE RECURSO PÚBLICOS  
MARCO JURÍDICO SÓLIDO  
CERO CORRUPCIÓN*

*EJE 2. GOBIERNO INCLUYENTE*

*PLANTEAMIENTO*

*PROPUESTAS*

*MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA  
IGUALDAD DE GÉNERO  
INTEGRACIÓN FAMILIAR  
ADULTOS MAYORES PROTEGIDOS*

**ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES  
MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA**

**EJE 3. CRECIMIENTO JUSTO, DURADERO Y SOSTENIBLE**

**PLANTEAMIENTO**

**PROPUESTAS**

**CRECIMIENTO ECONÓMICO**

**APOYO A LAS PYMES**

**IMPULSAR LA MEJORA REGULATORIA**

**MEJORES CONDICIONES LABORALES**

**APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**EJE 4. EDUCACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO**

**PLANTEAMIENTO**

**PROPUESTAS**

**EDUCACIÓN CON COBERTURA Y CALIDAD**

**EDUCACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES**

**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

**ACCESO A CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CULTURA PARA TODOS**

**FOMENTO AL DEPORTE**

**EJE 5. ESTADO SUSTENTABLE**

**PLANTEAMIENTO**

**PROPUESTAS**

**CONCIENCIA AMBIENTAL**

**FORTALECIMIENTO RURAL Y AGROPECUARIO**

**REORDENAMIENTO URBANO**

**EJE 6. SALUD PARA TODOS**

**PLANTEAMIENTO**

**PROPUESTAS**

**SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ**

**EJE 7. SEGURIDAD Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**

**PLANTEAMIENTO**

**PROPUESTAS**

**COMBATE AL DELITO**

**PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE  
SEGURIDAD**

**ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL  
DELITO”**

- **Erasto Armando Alemán Mayen**

*“Introducción*

*El Estado de México*

*Gobierno de los Ciudadanos*

*Gobierno con transparencia y rendición de cuentas*

*Seguridad Pública*

*Empleo y desarrollo económico*

*Calidad de vida y espacios públicos.*

*Desarrollo social*

*Abasto y comercio*

*Mensaje a los ciudadanos”*

- **Isidro Pastor Medrano**

*“ A) El Estado de México actual*

*1. Panorama actual del Estado de México*

*1.1. Situación sociodemográfica y territorial general*

*1.2. Situación económica general*

*1.3. Situación económica, demográfica, social en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)*

*1.4. Situación económica, demográfica y social en la Zona Metropolitana de Toluca y en la Zona Metropolitana de Tlanguistenco (ZMTI)*

*1.5. Situación económica, demográfica, social y de movilidad en municipios no metropolitanos*

*B) Propuesta de creación de cinco entidades federativas y nuevos municipios dentro del Estado de México*

*C) Adelgazamiento de la administración pública del Estado de México*

*a) Administración Pública*

*b) Marco jurídico de la administración pública del Estado de México*

*c) Retos de la administración pública*

*c.1) Corrupción*

*c.2) Falta de transparencia y rendición de cuentas*

*c.3) Falta de profesionalización de los servidores públicos y la evaluación de su desempeño*

- c.4) *Falta de coordinación al interior y entre los diferentes órdenes de gobierno*
- d) *Propuesta: Eficiencia y eficacia de la administración pública del Estado de México: Hacia su adelgazamiento*

*Fuentes de consulta”*

- **Vicente Sánchez Fabila**

*“INTRODUCCIÓN.*

*LEMA DEL CANDIDATO: UNIDOS PARA TRIUNFAR HERMANOS MEXIQUENSES.*

*PROPONGO ESTABLECER UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICAZ.*

*ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.*

*SALUD.*

*EDUCACIÓN.*

*PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL.*

*EMPLEO.*

*MEDIO AMBIENTE SANO.*

*SERVICIOS PÚBLICOS.*

*SEGURIDAD PÚBLICA.*

*AGROPECUARIO.*

*FOMENTAREMOS ESPECIALMENTE EL DEPORTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESCUELAS, DESDE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PROFESIONAL.*

*APOYAREMOS PARA QUE HAYA UN MEJOR TRANSPORTE EN TODO EL ESTADO DE MÉXICO.*

*ATACAREMOS EN FORMA DIRECTA Y FRONTAL LA TRATA DE PERSONAS.*

*CONSIDERACIONES FINALES.*

*DERECHOS DE LOS JOVENES. (sic)*

*EQUIDAD DE GÉNERO.*

*ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.*

*SOSTENIBILIDAD.*

*TURISMO.”*

- **Andrés Cantinca Sánchez**

*1.- TRAYECTORIA POLÍTICA.*

*2.- PROPUESTAS EN EDUCACIÓN.*

*3.- PROPUESTAS EN EMPLEO.*

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- 4.-PROPUESTAS EN SALUD.
- 5.-PROPUESTAS EN ECONOMÍA.
- 6.-PROPUESTAS DE ENERGÍA.
- 7.-PROPUESTAS DE GOBERNABILIDAD.
- 8.-PROPUESTAS EN MEDIO AMBIENTE.
- 9.-PROPUESTAS EN POBREZA.
- 10.-PROPUESTAS EN POLÍTICA EXTERIOR.
- 11.-PROPUESTAS. EN SEGURIDAD. (sic)
- 12.-PROPUESTAS EN CULTURA.”

**- Abelardo Gorostieta Uribe**

**“ I. CAMPO POLÍTICO**

- A. INSTITUCIONES PÚBLICAS
- B. SOBERANÍA
- C. DEMOCRACIA PARTICIPATIVA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- D. SOCIEDAD CIVIL
- E. ESTADO DE DERECHO – CULTURA DE LA LEGALIDAD
- F. LIBERTAD DE EXPRESIÓN – DERECHO DE RÉPLICA
- G. DERECHOS HUMANOS
- H. TRANSPARENCIA
- I. FEDERALISMO
- J. POLÍTICAS PÚBLICAS
- K. PARTIDOS POLÍTICOS
- L. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS
- M. REVOCACIÓN DE MANDATO
- N. MUNICIPIOS

**II. CAMPO ECONÓMICO**

- A. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- B. DEUDA PÚBLICA – PRODUCTO INTERNO BRUTO – EMPLEO
- C. EMPRESARIADO
- D. DESARROLLO EQUILIBRADO
- E. INDUSTRIA
- F. AGRICULTURA
- G. MINERÍA

**III. CAMPO SOCIAL**

- A. ACOSO ESCOLAR

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

B. DEPORTE  
C. DROGAS – ALCOHOL  
D. EQUIDAD DE GÉNERO, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIOS  
E. CULTURA  
F. ETNIAS INDÍGENAS  
G. MIGRANTES EN (sic) INMIGRANTES  
H. IMAGEN URBANA – INFRAESTRUCTURA URBANA Y ZONAS MARGINADAS  
I. MEDIO AMBIENTE – CAMBIO CLIMÁTICO  
J. ADULTOS MAYORES  
K. DESCOMPOSICIÓN SOCIAL  
L. NIÑOS Y JÓVENES – TRABAJO DE MENORES  
M. PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES  
N. TURISMO  
O. POBREZA  
P. CORRUPCIÓN  
Q. SUFICIENCIA ALIMENTARIA  
R. TRANSPORTE – MOVILIDAD  
S. PROTECCIÓN CIVIL  
T. SALUD  
U. EDUCACIÓN  
V. SEGURIDAD”

- **Humberto Vega Villacaña**

“1. ECONOMICO (sic)  
2. SOCIAL.  
3. DESARROLLO SUSTENTABLE  
4. SEGURIDAD”

- **Jonatán Martínez Leal**

“REFORMA ELECTORAL  
CONSTRUYENDO CIUDADANÍA  
SEGURIDAD PÚBLICA  
LOS DERECHOS SOCIALES  
EDUCACIÓN  
CULTURA  
SALUD  
DEPORTE Y RECREACIÓN  
SOBERANÍA ALIMENTARIA

*EQUIDAD DE GÉNERO  
JÓVENES  
INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES  
JUSTICIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA (sic)  
EQUIDAD DE GÉNERO (sic)*

**XLVIII.** Que como se desprende de los dos Considerandos que anteceden, los partidos políticos, la coalición y los aspirantes a candidatos independientes referidos en el mismo, presentaron, ante este Órgano Superior de Dirección, las plataformas electorales que sostendrán en las campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, por lo que al cumplir con el plazo legal establecido, es procedente aprobar su registro.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3º, 182, último párrafo, y 184, del Código Electoral del Estado de México; 6º, fracciones I y IV, 51, 53, 69 y 70, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se registran las plataformas electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador/a Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, presentadas por:

- Los partidos políticos:
  - Acción Nacional.
  - De la Revolución Democrática.
  - Del Trabajo.
  - Movimiento Ciudadano.
  - MORENA.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

- La Coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social.
  
- Los aspirantes y la aspirante a candidatos independientes:
  - Guillermo Eduardo Antonio Ortiz Solalinde
  - María Teresa Castell de Oro Palacios
  - Erasto Armando Alemán Mayen
  - Isidro Pastor Medrano
  - Vicente Sánchez Fabila
  - Andrés Cantinca Sánchez
  - Abelardo Gorostieta Uribe
  - Humberto Vega Villacaña
  - Jonatán Martínez Leal

**SEGUNDO.-** Expídanse las correspondientes Constancias de Registro de las plataformas electorales, motivo del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Las plataformas electorales que por el presente Acuerdo se registran, deben publicarse en la página electrónica de este Instituto, atento a lo previsto por los artículos 28, numeral 7 y 30, numeral 1, inciso h), de la Ley General de Partidos Políticos.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

de México, el primero de abril de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**